



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, con ocasión del requerimiento hecho por el Despacho por auto del 16 de marzo de 2022, cuando se reanudó el mismo, la vocera procesal de la parte actora allegó escrito solicitando nuevamente la suspensión de la acción ejecutiva que se adelanta, anunciando que *“el demandado ALEXANDER PARRALES ARANGO ha venido dando cumplimiento al acuerdo de pago informado al despacho”*., escrito que si bien advierte la ante firma del ejecutado, también es que el mismo no fue signado por este.

A despacho para resolver,

Manizales, abril 18 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00424

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención de la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve a través de apoderada, la entidad **Group Colombia Holding S.A.S.** frente al señor **Alexander Parrales Arango**, por ser procedente y teniendo en cuenta que la suspensión que se implora del proceso, proviene de la tregua inicialmente pactada entre las partes, para efectos de que el deudor cumpla con el acuerdo de pago anunciado por la abogada actuante, se suspende nuevamente el curso de la presente acción ejecutiva, por el término de seis (6) meses más, contados desde el 8 de abril de 2022, fecha en la cual fue radicada la solicitud.

Vigilar por la secretaria del Juzgado dicho término de suspensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z